

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA QUE POR TURNO  
CORRESPONDA**

Antonio Olmo Ortiz, con N.I.F. 30786466T, actuando en nombre y representación de la entidad AFOSoft Multimedia, con C.I.F. B14256300 y domicilio en Calle Tercia - Local, 14840 Castro Del Rio, Córdoba, representación que acredito mediante copia de escritura notarial de la que resulta mi condición de Administrador Único que adjunto como **DOC. 1**, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO** :

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulo **demanda de procedimiento MONITORIO en reclamación de cantidad** frente a **Deudor Llorón (Deudor) (Arrendatario/a), con DNI/CIF 30777888A, y domicilio a efectos de notificaciones en Castro Del Rio, 14840 Córdoba, Su calle**, todo ello en reclamación de la cantidad principal de 100,00€, más los intereses que se devenguen, y con condena en costas a la parte demandada..

Todo ello con base en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que soy propietario del inmueble, Vivienda sito en Cordoba, 14004 Córdoba, calle del inmueble.

**SEGUNDO.-** Que el pasado 2022-09-15 , suscribí un contrato de arrendamiento del inmueble indicado, con el/la arrendatario/a.

**TERCERO.-** El/la arrendatario/a adeuda a la fecha actual la cantidad de 100,00€, correspondiente a:

- Rentas:

- Octubre 2022: 100 €

**CUARTO.-** Pese al tiempo transcurrido y los sucesivos requerimientos de pago realizados, las cantidades anteriormente relacionadas permanecen impagadas, por lo que nos vemos obligados a interesar el auxilio judicial en reclamación de lo debido..

**Se adjuntan** los siguientes documentos:

- **DOC. 1:** Copia de escritura notarial
- **DOC. 2:** Contrato de Alquiler

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **I. COMPETENCIA TERRITORIAL**

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

### **II. PROCEDIMIENTO**

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Su tramitación está regulada en los arts. 812 y ss. LEC.

### **III. INTERESES**

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

### **IV. COSTAS**

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO** se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra **Deudor Llorón (Deudor)**, para que, previos los trámites oportunos, acuerde:

**1º-** Requerir de pago al demandado para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 100,00€, de principal, más los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no pague la deuda, ni dé razones concretas por escrito para no hacerlo, o no compareciere, se dicte auto poniendo fin al procedimiento monitorio y despachando ejecución.

**2º-** Que, si el demandado se opusiera por escrito alegando razones determinadas para negarse total o parcialmente al pago, se acuerde la tramitación como juicio verbal y se nos dé traslado para su impugnación con carácter previo a la celebración de la vista que en su caso se convoque.

**3º-** Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Por ser de Justicia que pido en Castro Del Rio para Castro Del Rio a lunes, 20 de febrero de 2023.

**Fdo. Antonio Olmo Ortiz**